

General Roca, 22 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: A la solicitud jurisdiccional solicitada en el legajo MPF-RO-002542-2024 acumulada MPF-RO-7121-2023 caratulado “G W L S/ ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO” puesta a despacho para resolver la situación procesal de **W L G**, ...-

Y CONSIDERANDO:

I.- Al nombrado se le formularon cargos por los siguientes hechos:

1. “...Ocurrido en la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, el día 06 de noviembre de 2023, en el domicilio sito en calle ... de esta ciudad, a las 05:30 horas aproximadamente. En tales circunstancias, el imputado W L G, junto a la participación de los menores punibles P L C y F M R, previo saltar la reja perimetral del domicilio sito en calle ... , cuya altura es de 2.50 metros, ingresaron al patio delantero de la vivienda y sin ejercer fuerza, se apoderaron ilegítimamente de los siguientes elementos que se encontraban en el interior del auto Chevrolet Meriva, dominio ..., propiedad del damnificado, a saber: un botiquín color verde con tapa conteniendo en su interior una bolsa con útiles varios de escuela, un sobre color gris con la inscripción “CHEVROLET YPF ELAION”, conteniendo en su interior un librito con inscripción “ficha técnica”, 02 libros de marca CHEVROLET, una acta de infracción, un libro con inscripción “guía del propietario”, un sobre con la inscripción “GRUPO ASEGURADOR LA SEGUNDA” de color gris y rojo conteniendo en su interior dos libros de vehículo marca “CHEVROLET” con certificado CENTRO DE OJOS, dos certificados de YPF BOXES y dos hojas mas, un folio conteniendo en su interior papeles varios, una rueda completa de auxilio marca PIRELLI, rodado 14. La conducta desplegada por los imputados fue advertida por el damnificado, quien al dar aviso al 911 efectuó una descripción de cómo iban vestidos y en base a esta circunstancia, personal policial los ubicó en la plaza ubicada entre calles ... del Barrio 827 viviendas, procediendo a su aprehensión...”.
2. “...Ocurrido en la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, el día 18 de abril de 2024, aproximadamente a las 02:44 horas, en sector vía pública. En tales circunstancias, los empleados policiales Sgto. Primero Hugo Morales y Cabo Cristian Maidana se encontraba de recorrida en moto por calle Tres Arroyos cuando al llegar a la esquina de calle Kennedy y observar hacia calle Día del

Bancario, advirtieron al imputado W L G que saltó el portón desde una vivienda del lugar y éste, al notar la presencia policial, salió corriendo en sentido cardinal ESTE, siendo alcanzado en la esquina de calles ... En ese momento, cuando el Sgto. 1º Hugo Morales, se bajaba de la moto para proceder a identificar al sospechoso, éste se resistió al accionar policial, pegándole una patada a la moto policial, provocando la caída del birodado como así del empleado policial Sgto. 1º Hugo MORALES, quien al incorporarse fue agredido físicamente por el imputado, que le pegó un golpe de puño en su cara, lesionándolo en el labio inferior...”.

Los hechos imputados al mencionado G configura los delitos de resistencia a la autoridad en concurso ideal con lesiones leves en concurso real con hurto agravado por haber sido con escalamiento, en carácter de autor (arts. 54, 55, 239, 89, 92 en func. art. 80 inc. 8º, 163 inc. 4º y 45 del C. Penal).

II.- La Sra. Asistente Letrada de la Fiscalía, Dra. María Victoria Bou Abdo expresó que en fecha 13 de Septiembre de 2024, se les concedió a W L G, el beneficio de la Suspensión de Juicio a Prueba por el término de un año. De las constancias agregadas, emerge que el nombrado ha cumplido con las reglas de conducta impuestas oportunamente realizando las presentaciones trimestrales y no ha cometido nuevos delitos conforme los antecedentes agregados en fojas que anteceden, por lo que conforme lo establecido en el art. 76 ter. 4to. párrafo del Código Penal, corresponde declarar extinguida la acción penal en la presente causa y dictar su sobreseimiento, de conformidad con el art. 155 inc. 5º del C.P.P.; conforme criterio in re "...Suarez...", Se. 81/09 STJRN.-

III.- Habiendo analizado el planteo de la Fiscal, encontrándose ajustado a derecho, en razón de que el imputado cumplió con las reglas de conducta impuestas en el plazo estipulado y no registra nuevos antecedentes penales corresponde extinguir la acción penal conforme lo previsto en el párrafo cuarto del art. 76 ter del Código Penal respecto de W L G en orden al delito de resistencia a la autoridad en concurso ideal con lesiones leves en concurso real con hurto agravado por haber sido con escalamiento y, en consecuencia, corresponde sobreseerlo en orden al hecho por el cual se le formularon cargos en el presente legajo.

IV.- Por todo lo expuesto, **RESUEVO:**

1.- EXTINGUIR LA ACCIÓN PENAL conforme lo previsto en el cuarto párrafo

del art. 76 ter del C. Penal respecto de W L G orden al delito de resistencia a la autoridad en concurso ideal con lesiones leves en concurso real con hurto agravado por haber sido con escalamiento, y en consecuencia, corresponde SOBRESEERLO en relación al hecho por el cual se le formularon cargos en el presente legajo (arts. 155 inc. 5º del CPP).

2.- Hacer saber al Sr. Fiscal que para el caso de que en el presente legajo exista algún elemento secuestrado se informe el destino que deberá darse al mismo.

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Firmado digitalmente por MARTINEZ VIVOT Julio José

Fecha: 2026.06.22

12:52:07 -03'00'

Julio J. Martinez Vivot Juez de Garantías